



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Administrativo Del Circuito Judicial De Sincelejo

SECRETARÍA

26 de junio de 2019

EXPEDIENTE NÚMERO: 70001 33 31 001 **2019- 00150 00**
DEMANDANTE: ELKIN PEREZ VASQUEZ
DEMANDADO: CASUR
ACCION: **TUTELA**

Al despacho del Señor Juez, el presente proceso que registra como última actuación procesal la Sentencia de fecha 19 de junio de 2019 (fls. 79-83); informándole que, la parte demandada mediante escrito presentado el 25 de junio de 2019 manifiesta impugnar el fallo (fls. 89-91). Para trámite.

MARIA MARGARITA HERNANDEZ RIZZO
SECRETARIA



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
SINCELEJO-SUCRE**

Sincelejo, veintisiete (27) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Expediente número: 70001 33 33 001 **2019 00150 00**

Accionante: Elkin Elías Pérez Vásquez

Accionado: Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional

Acción: Tutela

Asunto: Concede impugnación de fallo.

El 25 de junio de 2019¹, la parte accionante impugnó el fallo de tutela proferido por este Juzgado el día 19 de junio de 2019, el cual le fue notificado el día 19 de junio de 2019².

Sobre la impugnación de los fallos en acciones de tutela el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991 señala:

“Impugnación del fallo. Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el defensor del pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato.

Los fallos que no sean impugnados serán enviados a la Corte Constitucional para su revisión.”

Por lo anterior, y por encontrarse en término la impugnación, **SE DISPONE:**

1°. Conceder la impugnación presentada por la parte accionante en contra de la sentencia proferida por este despacho el día 19 de junio de 2019.

2°. Remitir el expediente al Honorable Tribunal Administrativo de Sucre para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO DE LA ESPRIELLA OYOLA
Juez

¹ Folios 89-91.

² Folios 89-91.